

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 12A-46 PISO 4º TEL: 7129180
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTOS QUE SE FIJAN EN LISTA (ART. 110 C.G.P.) No. 008

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN	VENCE	TRASLADO
258-2015	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD	SILIA AURORA AREVALO SANCHEZ	SOCIEDAD COMERCIAL HORMIGON REFORZADO SAS	18-03-2021	24-03-2021	RECURSO DE REPOSICION


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

EN SOACHA CUNDI., A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE: ADVERTIDO QUE NO SE SURTIO EN LEGAL FORMA EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION QUE ANTECEDE SE PROCEDE A FIJARLO NUEVAMENTE EN LISTA ART. 110 DEL C.G.P. A EFECTO DE PUBLICAR EN EL MICROSITIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL EL ESCRITO DE REPOSICION OBJETO DE TRASLADO.

LA SECRETARIA,


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

De: Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 8:12 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha
CC: secretaria@juristas-asociados.com
Asunto: Ref: Proceso Ordinario de SILVIA AURORA AREVALO SANCHEZ, NANCY YASMIN ROMERO AREVALO, LIDIA NAYELY ROMERO AREVALO, contra CODENSA S.A., JORGE YOVANI FONSECA S. y HORMIGON REFORZADO S.A.S. Rad. No. 25754310300220150025800
Datos adjuntos: Reposición auto marzo 2 no acepta emplazamiento Juz 2.pdf
Importancia: Alta

Ref: Proceso Ordinario de SILVIA AURORA AREVALO SANCHEZ, NANCY YASMIN ROMERO AREVALO, LIDIA NAYELY ROMERO AREVALO, contra CODENSA S.A., JORGE YOVANI FONSECA S. y HORMIGON REFORZADO S.A.S. Rad. No. 25754310300220150025800

Buenos días esperando que todo el personal del juzgado se encuentre bien de salud junto con sus familias.

Como apoderado de Hormigón Reforzado SAS anexo en archivo Pdf memorial en 1 folio del recurso de reposición contra auto Marzo 2.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

Tels: 57 1 2828020

57 1 34153339

3102461029

Señor:
Juez Segundo Civil del Circuito
j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha.

Ref: Proceso Ordinario de SILVIA AURORA AREVALO SANCHEZ, NANCY YASMIN ROMERO AREVALO, LIDIA NAYELY ROMERO AREVALO, contra CODENSA S.A., JORGE YOVANI FONSECA S. y HORMIGON REFORZADO S.A.S.

Rad. No. 25754310300220150025800

Como apoderado especial de la demandada HORMIGON REFORZADO SAS conforme a los arts. 348 del C. P. C.(318 C.G.P.) en armonía con el 318 del mismo C. P. C. interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto de 2 de marzo notificado por anotación en los estados del 4 de marzo y por el cual se afirma que la publicación del emplazamiento, allegada por vía electrónica del 3 de septiembre pasado “no cumple los presupuestos procesales establecidos en el artículo 318 del C. P. C.” y por ello no se tiene en cuenta, aduciendo que “no se indican los nombres de las partes en debida forma”.

El Juzgado se refiere a la publicación realizada el 12 de julio pasado y en la cual se emplazó al denunciado en el pleito Sr. José Vicente Días Arévalo.

El recurso tiende a lograr se REVOQUE en su totalidad el auto recurrido para en su lugar tener por surtido el emplazamiento del denunciado en el pleito, toda vez que el mismo satisface plenamente las exigencias establecidas por el art. 318 del C. P. C. y se proceda a la designación del curador.

En efecto y a manera de sustentación del recurso expreso al juzgado:

1.- Establece el art. 318 del C. P. C. que “El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará...”

2.- La publicación arribada al expediente contiene:

- Nombre de la persona citada o emplazada: JOSE VICENTE DÍAZ AREVALO.
- Parte demandante: SILVIA AURORA AREVALO SANCHEZ, NANCY YASMIN ROMERO AREVALO, LIDIA NAYELY ROMERO AREVALO.
- Parte demandada: CODENSA S.A. ESP, JORGE YOVANI FONSECA S., Y HORMIGON REFORZADO S.A.S.
- Naturaleza del proceso: ORDINARIO DECLARATIVO, DENUNCIA DEL PLEITO
- Juzgado que lo requiere: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

Como se ve están satisfechos todos los presupuestos exigidos por el citado art. 318 del C. P. C. y están incluidos los nombres de las partes, tal y como se conocen en el proceso.

Por lo anterior deberá REVOCARSE el auto para en su lugar designar al emplazado curador.

Mi correo electrónico es: pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com que es el que tengo inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor Juez



PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

